



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV)”.

-1-

Asunción, 19 de agosto del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5504/21 de fecha 05 de agosto del 2021, presentada por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV); el Dictamen N° 740/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5504/21 de fecha 05 de agosto del 2021, la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) solicita el pago de la contribución anual correspondiente al año 2021, cuya suma asciende a CHF 10.728 (Francos Suizos diez mil setecientos veintiocho), a ser depositada en la cuenta N° CH94 0024 0240 C876 3163 0 de la UPOV del banco UBS, en Ginebra.

Que, por Memorando DPUV N° 217/21 de fecha 13 de agosto del 2021, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE) solicita el pago en concepto de contribución anual correspondiente al año 2021, a la UPOV.

Que, por la Providencia N° 720/21, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6672/21 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, en el Rubro 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la*”





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV)”.

-2-

mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los Convenios y Acuerdos Internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea Miembro o Estado Parte”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAF N° 879/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 740/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a proceder al pago en concepto de aporte anual a la UPOV, correspondiente al año 2021.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de CHF 10.728 (Francos Suizos diez mil setecientos veintiocho), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos correspondientes a la transferencia bancaria, en concepto de contribución anual correspondiente al año 2021, a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los procedimientos administrativos pertinentes para el pago correspondiente.





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, A LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES (UPOV)”.

-3-

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg/dr

